

Relebor, y Por la vez en don dize
 feyde Parache dia con Pena de muerte
 Duades y Vinte dias de Prision de
 la Peticion y falzare a sus fin, ad
 che a su dize Parache otros Parache
 nes cuya Pena Pecuniaria sea Placa p
 los castos de las fortificaciones. De
 otra por firmada de Sedzedula alq
 Por Dios =

Comunas
 de las paises
 de la
 Libranza

Lazuel a porche y Duades y Vinte y
 cinco de Mayo que Juan Cardoza. En el os Pl
 dase de D. N. de Juan Man, Coronel de N. N.
 don de granada con otros cauer y Soldad
 dos y otros de su Parache Restro
 los Parache de Mexico, y Comunas y Dize
 de la Sedi Parche Libranza. En forma =

Juan Man de su Parache y Dize
 en Parache de su Parache y Dize
 mill de diez y seis de su Parache y Dize
 de lo con el Cora de su Parache y Dize
 las Salas de su Parache y Dize
 feyde Cora de su Parache y Dize
 de su Parache y Dize
 de su Parache y Dize

